Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.240 ptas.
Ayuntamientos . 3.180 ptas.
Trimestral ... ... 1.590 ptas.
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados
Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1987 | **Jueves 15 de enero** | **Número 11**

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía al número 59/1982, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Manuel Trasmonte Ramírez y doña Carmen Carrillo Marcos, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones:

Para el acto del remate se ha esñalado el día veintiséis de febrero de 1987, a las 11,00 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes embargados objeto de esta tercera subasta no están sujetos a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca embargada, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas y gravámenes o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. — Una séptima parte indivisa de una tierra destinada a era, al sitio del Egido, de cabida de 3 celemines o dieciséis áreas y diez centiáreas, sita en Villafranca de Los Barros (Badajoz). Inscrita al folio 143, del tomo 1.377 del archi-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Se pone en conocimiento de los suscriptores a este «Boletín Oficial» que las suscripciones que no hayan sido abonadas antes del 31 - 1 - 87 serán baja a partir de esa fecha sin previo aviso.

Dichas suscripciones serán hechas efectivas a través de:

— Caja de Ahorros Municipal:
Cta. 3112-000-43-7.

— Caja de Ahorros del Círculo Católico:
Cta. 3300-002-000.343/8.

Burgos, Enero de 1987.

LA ADMINISTRACION,

vo 231 de Villafranca de Los Barros, finca núm. 9.770, inscripción 7.ª.

Valorada dicha séptima parte indivisa a efectos de esta subasta en 483.000 pesetas (cuatrocientas ochenta y tres mil pesetas).

Sale a esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Burgos, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

72.—4.230,00

Juzgado de Distrito número uno

Don José-Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 229/86, sobre acción negatoria de servidumbre, promovido por D. Antonio Santamaría Puente, contra D.ª Asunción Palacios Martínez y otros, en el cual ha recaído sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Habiendo visto el Ilmo. Sr. don José-Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Magestad el Rey de España, los autos de proceso de cognición núm. 229/1986, sobre acción negatoria de servidumbre, promovido por don Antonio Santamaría Puente, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Medinilla de la Dehesa (Burgos), representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Miguel-Angel Dancausa Treviño, contra doña Asunción Palacios Martínez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Medinilla de la Dehesa (Burgos), representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y dirigida por el Letrado don José-María Menor Monasterio, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas de doña Ana Martínez Martínez, constituidas en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la prevención ejercitada en la demanda inicial de este pleito por don Antonio Santamaría Puente, contra doña Asunción Palacios Martínez y las personas desconocidas e inciertas que puedieran ser herederas de doña Ana Martínez Martínez, debo condenar y condeno a dichos demandados a recoger debidamente las aguas que vierten sobre la propiedad del actor, declarando no haber lugar a la servidumbre de aguas a la que se encuentra sometida dicha propiedad, imponiendo a los demandados el pago de las costas del juicio. Para notificar esta resolución a los demandados en rebeldía, procédase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro de tercer día se solicite su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Martínez Herrán. — Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, antes expresados, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José-Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicil (ilegible).

73.—4.800,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado resolución en diligencias dolosas 434/85, ejecutoria 53/86, por la que se acuerda la expedición de las correspondientes requisitorias para la citación de Aquilino Jiménez Jiménez, nacido en Vitoria (Alava), el día 18-7 de 1950, hijo de Abedarlo y de Antonia, con último domicilio conocido en el barrio de Bardauri de Miranda de Ebro, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, con el apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo a los miembros de la Policía judicial que en caso de ser habido, se proceda a su ingreso en la prisión más cercana del lugar en que fuera habido.

Dado en Miranda de Ebro, a 31 de diciembre de 1986. — E./ José Luis Gil Ibáñez.

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en el rollo de apelación núm. 101-86, dimanante del juicio de faltas número 681 de 1984, del Juzgado de Distrito de esta ciudad, por la presente se cita a D. Joaquín Moreira Viera, mayor de edad, camionero, con domicilio en Vila de la Nova de Famalicao (Portugal), y a José Rego Lda., cuyas circunstancias pesonales se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 4 de febrero de 1987, a las 10,30 horas de su mañana, para asistir a la vista de apelación señalada, como apelados.

Bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Miranda de Ebro, a 31 de diciembre de 1986. El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 990/86, ha mandado convocar a la señora Fiscal y citar a las partes y entre ellas a Eliseo Prado Delgado, mayor de edad, separado, con domicilio en Mesón la Cabaña, de Dávila de la Ribera (Salamanca), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, núm. 7, a celebrar

el correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día 29 de enero y hora de las doce de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al referido, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 1.086/86, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes, y entre ellas a De Almeida Saul Da Conceicao, mayor de edad, casado, cerrajero, natural de Figueiro dos Vinantes (Francia), y a su esposa Grancinda Gómez Da Silva, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior, y a sus hijos Rogerio y Norberto, de 14 y 12 años de edad, respectivamente, y en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle República Argentina, número 7, para celebrar el correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día 12 de febrero de 1987 y hora de las diez cuarenta de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los referidos, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

De orden de S. S.ª y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 195/86, sobre imprudencia con daños y lesiones, en resolución de esta fecha, se cita a los súbditos franceses Joaquim Da Graca Alves y Manuel Luis Ferras, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado el día 24 de febrero y hora de las 6,00 de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndoles que de comparecer deben hacerlo con los medios de que intenten valerse con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 29 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

De orden de S. S.ª y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 163/86, sobre imprudencia con daños, en resolución de esta fecha se cita al súbdito francés Khalid Elamari, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado el día 24 de febrero y hora de las 5,00 de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndole que de comparecer debe hacerlo con los medios de que intente valerse con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 29 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Doña Ana María Victoria Martínez Olalla, Juez de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el núm. 51/1986, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Julián Antolín Marcos y doña Concepción Sánchez García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a subasta por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, la siguiente finca:

«Finca núm. 4 en la división horizontal. Vivienda de la planta baja, letra C, del portal número 2 del edificio denominado «Peñas Albas». Tiene una superficie construida de 126,55 m.² y útil de 102,73 m.². Se compone de hall de entrada, cocina, salón comedor, trastero, cuarto de baño, terraza y tres dormitorios. Linda: frente, carretera de Quintanar a Neila; fondo, resto del solar no edificado; derecha, vivienda D del portal número 3; izquierda, escalera, portal y vivienda letra B del mismo portal. Su cuota es de tres enteros sesenta centésimas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Tomo 453 del archivo, libro 13 del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, folio 227, finca núm. 1.345, inscripción primera».

Para la celebración de las subastas se han señalado las fechas siguientes:

1.ª subasta: El día 29 de enero de 1987, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.ª subasta: Caso de quedar desierta la primera, el día 26 de febrero de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar, rigiendo como tipo de tasación el 75 por 100 de la primera subasta.

3.ª subasta: Caso de quedar desierta la segunda, el día 26 de marzo de 1987, sin sujeción a tipo, a las doce horas y en el mismo lugar.

En la subasta regirán las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de subasta es el de 2.380.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, excepto el acreedor demandante.

3.ª Los autos y la certificación del Registro relativa a la finca hipotecada están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.ª En la tercera o ulteriores subastas que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

5.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Salas de los Infantes, a 16 de diciembre de 1986. — E./ Ana María Victoria Martínez Olalla. —El Secretario (ilegible).

90.—6.000,00

Juzgado de Distrito

Don Luis Pérez Marina, Juez de Distrito de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia de juicio verbal de faltas 17/86, seguido contra Javier Casas Sese, mayor de edad, con residencia en Binéfar (Huesca), y para pago de las responsabilidades de la ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y bajo las condiciones que luego se indican, los bienes que se reseñan:

Vehículo marca Peugeot 505, color blanco, matrícula L-0809-I, propiedad de Javier Casas Sese, vecino de Binéfar, valorado en setecientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito el próximo día 28 de enero, a las doce horas, en primera subasta y caso de resultar desierta se celebrará la segunda a la misma hora del día once de febrero, y de no existir postor a ésta, tendrá lugar una tercera el día 25 del mismo mes de febrero, a las doce horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos del 20 % efectivo del valor de los bienes, en la primera subasta; en la segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será rebajado en un 25 %, sin cuyo requisito no serán admitidas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de la tasación rebajado en un 25 %; y en la tercera podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse pujas en calidad de ceder el remate a un tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Dado en Salas de los Infantes, a 20 de diciembre de 1986. — El Juez, Luis Pérez Marina.

89.—3.750,00

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Jesús Esteban Delgado, Secretaria en provisión temporal del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 90/86, por daños en accidente de circulación en el vehículo B-760401, propiedad de Félix Basurto Alejos, se ha dictado en el día de la fecha sentencia en el mencionado juicio, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Belorado, Burgos, a 17 de diciembre de 1986.—Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito de Belorado y su comarca, habiendo visto las presentes Diligencias de juicio verbal de faltas seguidas ante este Juzgado bajo el núm. 90/86, en las que son parte, además del Ministerio Fiscal como denunciante Félix Basurto Alejos, mayor de edad, soltero, camarero, vecino de Puras de Villafranca (Burgos), como denunciado Pablo Martínez San Martín, mayor de edad, soltero, estudiante, actualmente con domicilio en Cranley Place, Scouth Hensington, London SW 7, Inglaterra, y como perjudicado el denunciante; sobre imprudencia con resultado de daños.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de este procedimiento a Pablo Martínez San Martín, declarando de oficio las costas procesales causadas en el mismo y reservando las pertinentes acciones civiles al perjudicado.

Se hace constar que la presente sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número tres de Burgos en el plazo de 24 horas, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste, surta los efectos pertinentes y sirva de notificación en forma a Pablo Martínez San Martín, de la sentencia dictada, expido y firmo la presente en Belorado, a 17 de diciembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa núm. 157/86 de las seguidas ante esta Magistratura, a instancia de José López Olano y otro, contra Cristalerías del Arlanzón, S. L., en reclamación por despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mateos Santamaría. — En la Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, a 5 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, habiendo designado la parte ejecutante perito tasador a doña María Teresa Hermosilla Ruiz, requiérase al apremiado a fin de que en término de dos días pueda nombrar otro a su costa, previniéndole que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el nombrado por los ejecutantes.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Fdo.: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: María C. Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la apremiada Cristalerías del Arlanzón, S. L.,

cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Madrid, núm. 52 y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, según manifestación del Servicio de Correos expido y firmo la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de diciembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 781/86, seguidos por D. Luis Ugarte Cárcamo, contra el I. N. S. S. y otros, sobre invalidez, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«En Burgos, a 16 de diciembre de 1986. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos y su provincia, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 729/86. — En autos núm. 781/86, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Luis Ugarte Cárcamo; y de otra y como demandados, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Juan Guerenabarena, S. A., en reclamación por invalidez.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Luis Ugarte Cárcamo, impugnando en este orden jurisdiccional la resolución de la Dirección Provincial del I. N. S. S., de fecha 10-4-1986, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Juan Guerenabarena, S. A., debo declarar y declaro:

1.° Que el demandante se halla afecto de invalided permanente en grado de incapacidad absoluta para toda profesión u oficio, por causa de enfermedad común, y, en su virtud, beneficiario de una prestación económica consistente en una pensión de carácter vitalicio equivalente al 100 % de una base reguladora mensual de 52.983 pesetas, con efectos desde el 5-2-86, y sin perjuicio de las ulteriores revalorizaciones e incrementos legales.

2.° Responsable del pago de dicha prestación, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a cuya Entidad Gestora debo condenar y condeno a pagar la referida prestación económica.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá a tenor de lo establecido en el art. 180 de la expresada Ley, presentar ante esta Magistratura de Trabajo, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: R. A. Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Juan Guerenabarena, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Medina de Pomar (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignordao paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Subasta de una caja fuerte

El plazo para presentación de ofertas para la adquisición, mediante subasta, de una caja fuerte, cuyo anuncio fue publicado en este «Boletín Oficial» de la provincia, el 16 de diciembre de 1986, finaliza el próximo 31 de enero de 1987, a las 15 horas.

Burgos, 18 de diciembre de 1986. El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

138.—605,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1986, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Plan Parcial del Sector Jerez, promovido por la Cooperativa de Viviendas La Rinconada.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avenida del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 29 de diciembre de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

No habiéndose formulado reclamación alguna contra acuerdo de esta Corporación de fecha 18 de noviembre por el que se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de créditos número uno, dentro del Presupuesto Municipal de 1986, se eleva el mismo a definitivo.

Las partidas afectadas por el expresado expediente son, resumidas por capítulos, las que a continuación se indican:

Capítulo II:

222.6. — Conservación y reparaciones ordinarias; Crédito anterior, 320.000 ptas.; Aumento, 80.000 pesetas; Crédito definitivo, 400.000 pesetas.

254.6. — Material técnico y especial; Crédito anterior, 136.684 pesetas; Aumento, 63.316 pesetas; Crédito definitivo, 200.000 pesetas.

258.1. — Contrato de prestación de servicios; Crédito anterior, pesetas, 234.528; Aumento, 19.000 pesetas; Crédito definitivo, 253.528 pesetas.

Capítulo VI:

621.7. — Pavimentación; Crédito anterior, 1.200.000 ptas.; Aumento, 800.000 ptas.; Crédito definitivo, 2.000.000 de pesetas.

622-7. — Obra pista polideportiva; Crédito anterior, 2.450.000 pesetas; Aumento, 1.000.000 de pesetas; Crédito definitivo, 3.450.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 446.3, del R. D. L. 781/86, de 18 de abril en relación con el artículo 450.3 del mismo texto legal.

Gumiel de Mercado, a 2 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

La Corporación de mi Presidencia, en sesión de 18 de diciembre de 1986 acordó aprobar el Reglamento General regulador del uso del Polideportivo Municipal, el cual se expone al público por plazo de 30 días hábiles al objeto de que por aquellos que se consideren interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Caso de no formularse ninguna se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villalbilla de Burgos, a 30 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 31-12-1986 acordó aprobar definitivamente el expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión de 22-11-1986, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 283 de 11-12-1986.

Las habilitaciones y suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 2; Denominación: Compra de bienes corrientes y servicios; Créditos anteriores, 2.046.627 pesetas; Aumentos, 1.429.359 pesetas; Créditos definitivos, 3.475.986 pesetas.

Capítulo 6; Denominación: Inversiones reales; Aumentos, 3.885.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 3.885.000.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Madrigalejo del Monte, a 31 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En cumplimiento y a efectos de lo prevenido en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación en sesión extraordinaria de 22-10-86 y expuesto al público en la forma y plazo reglamentario.

Siendo las modificaciones dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, las siguientes:

Partida 111: Sueldos, grados trienios y pagas extras; Créditos anteriores; aumento 52.690 pesetas; baja 388.290 pesetas; Crédito definitivo 2.777.048 pesetas.

Partida 182: Asistencia médico farmacéutica; Crédito anterior pesetas 45.000; aumento 50.000 pesetas; Crédito definitivo 95.000 ptas.

Partida 274: Otros materiales inventariables; aumento 285.600 pesetas; Crédito definitivo 285.600 pesetas.

Merindad de Sotoscueva, a 26 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamienta de Basconcillos del Tozo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 1986, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal núm. 6, de tasas sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan o vuelen sobre la vía pública y la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 del tributo con fin no fiscal para servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

En su consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publica el texto de la Ordenanza aprobada.

Basconcillos del Tozo, 21 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan o vuelen sobre la vía pública

Fundamento legal.—

Art. 1.º De conformidad con el número 11, del art. 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre y Orden de 31 de mayo de 1977, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y aparatos de venta automática que se establezcan o vuelen sobre la vía pública.

Obligación de contribuir.—

Art. 2.º — 1. Hecho imponible: Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir: La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo:

Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicos que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Bases y Tarifas.—

Art. 3.º — Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado; el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: los metros lineales de cada uno.

4. La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa:

Se tomará por base el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan las empresas explotadoras dentro del término municipal.

Administración y cobranza.—

Art. 4.º 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 5.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 6.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 7.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea el importe, es decir, de pago anual.

Art. 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente reglamento general de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Art. 9.º Las empresas que utilicen en su explotación el subsuelo en terrenos de uso público, la liquidación de esta tasa, será efectuada a través de la citada ordenanza.

Partidas fallidas.—

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.—

Art. 11. Se considerarán defraudadores, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, los que sin el pago de los correspondientes derechos utilizaren el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con los medios señalados en esta Ordenanza.

Las defraudaciones se castigarán por la Alcaldía con multas de 1.000 a 10.000 pesetas y pago de los derechos defraudados.

Vigencia.—

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de San Martín de Losa

De conformidad con el acuerdo de la Junta Administrativa de San Martín de Losa (Burgos), y del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso subasta:

1. Objeto: Concurso subasta para la construcción de 27 nichos mortuorios y ampliación del Cementerio Municipal.

2. Tipo de licitación: Un millón veinte mil doscientas cuarenta pesetas, más el 12 % de IVA, a la baja.

3. Expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa de San Martín de Losa, pudiéndose examinar el proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de presentación de propuestas.

4. Examen del pliego de condiciones: Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo en el que podrán presentarse reclamaciones según el art. 110-2 del Reglamento 3046/77.

5. Garantías: Para participar en el concurso subasta será necesario adjuntar a la propuesta justificante de haber constituido en la Caja de la Junta Administrativa o en la Caja General de Depósitos de Hacienda la garantía del 10 % del tipo de licitación, más IVA. El adjudicatario del concurso subasta depositará una garantía definitiva del 20 % del precio de adjudicación.

6. Presentación de plicas: En la Secretaría de la Junta Administrativa en los días hábiles de 9 a las 20 horas, hasta aquél en que finalice el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

7. Apertura de plicas: En la Junta Administrativa, a las trece horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo del apartado anterior.

8. Plazo de ejecución: 3 meses a partir de la fecha de adjudicación.

9. Propuestas: Se presentarán en sobre cerrado y lacrado a voluntad en el que constará «Propuesta para tomar parte en el concurso subasta para la ampliación del Cementerio Municipal y construcción de 27 nichos. Se presentarán en la Secretaría de la Junta Administrativa de acuerdo con el apartado 6 de este anuncio. Las propuestas se ajustarán al modelo siguiente:

Don ....., en nombre de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., teléfono ....., en plena capacidad jurídica, toma parte en la subasta para la ampliación y construcción de 27 nichos en el Cementerio Municipal de San Martín de Losa (Burgos), a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, más 12 % de IVA, que significa una baja de ..... ptas., sobre el tipo de licitación.

b) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad y dada de alta en L. Fiscal del Impuesto Industrial.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional del 10 % del tipo de licitación, más 12 % del IVA.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del proyecto y pliego de condiciones de la subasta.

San Martín de Losa, a 2 de enero de 1987. — El Presidente de la Junta Adtva., Benedicto Vadillo Ortiz.

70.—7.755,00

Junta Administrativa de Tolbaños de Arriba

Autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y de acuerdo con la legislación vigente y pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, tendrá lugar en esta localidad el día 7 de febrero, la subasta a riesgo y ventura de los aprovechamientos forestales del monte Ahedo y Dehesa núm. 271, que a continuación se detallan.

1.er lote: Paulejas.

— A las 13 horas: 162 pinos maderables verdes, con 342 metros cúbicos de madera, a 9.000 pesetas metro cúbico, y 86 metros cúbicos de leñas de sus copas, a 450 pesetas metro cúbico, en la tasación global de 3.116.700 pesetas.

2.º lote: Rozas del Río.

— A las 13,15: 201 pinos maderables verdes, con 282 metros cúbicos de madera, a 5.900 pesetas metro cúbico, y 78 metros cúbicos de leñas de sus copas, a 400 pesetas metro cúbico, en la tasación global de 1.695.000 pesetas.

3.er lote: Junto Carretera.

— A las 13,30: 287 pinos maderables verdes, con 361 metros cúbicos de madera, a 5.450 pesetas metro cúbico y 89 metros cúbicos de leñas de sus copas, a 500 pesetas metro cúbico, en la tasación global de 2.011.950 pesetas.

4.º lote: Todo el monte.

— A las 13,45: 1.527 pinos secos, semisecos y desarraigados, con 444 metros cúbicos de madera y 92 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación global de 1.339.650 pesetas.

Proposiciones e información: En la Secretaría de la Junta hasta las 12,30 horas del día de la subasta, fianza, 5 % de la tasación.

De quedar desiertas se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles, a la misma hora y condiciones.

Tolbaños de Arriba, a 7 de enero de 1987. — El Presidente, David Segura.

137.—4.500,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado en esta oficina duplicado de la libreta 3000-003-209892-8, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

115.—500,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de los siguientes documentos:

Libreta 3000-058-002128-6, Oficina Francisco Grandmontagne.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

116.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta 3000-001-148.559-7, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

117.—500,000

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes cuentas: 03.02.31.767-3 y 10.05.19.682-5.

Plazo de reclamación: 15 días.

118.—500,00

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE ALAVA

Sorteo de Compromisarios

De acuerdo con la normativa legal vigente reguladora de los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros, el próximo día 16 de enero, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del Consejo de Administración de esta Entidad, calle San Prudencio núm. 30, se celebrará el Sorteo Público ante Notario para el nombramiento de 350 Compromisarios Titulares y 350 Compromisarios Suplentes.

Con este fin, y de acuerdo con el Reglamento de Designación de la Entidad, se señala:

a) Los titulares de cuentas infantiles mayores de edad, para participar en el Sorteo deberán convertirlas en libretas de ahorro a la vista, renunciando si no lo hicieran en el plazo de 5 días a partir de la publicación del presente anuncio, al derecho de participación en el mismo.

b) En los casos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos, se considerará a efectos del Sorteo al titular idóneo que figura en primer lugar, a menos que los titulares designen entre sí a otro en el plazo referido.

c) Las listas de clientes se mantendrán a disposición de los mismos a efectos de interposición de reclamaciones e impugnaciones.

Vitoria-Gasteiz, 7 de enero 1987.

181.—4.500,00